Notaría Leiva
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

AMUNATEGUI 73, SANTIAGO
TELÉFONO : 222644800 - E-MAIL : CONTACTO@NOTARIALEIVA.CL

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "DELEGACION DE MANDATO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-11-2018 bajo el Repertorio 108827.

Francisco Javier Leiva Carvajal
Notario Público Titular

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:**2018220032**

REPERTORIO Nº108.827-2018.-

OT 220.032.-

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018220032

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:**2018220032**

DELEGACION DE MANDATO CON FACULTADES JUDICIALES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

A

[redacted]

* *** * * * * * * * * * * *EV

En Santiago, República de Chile, a ocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número setenta y tres, de esta ciudad, comparece: [redacted] en su calidad de Gerente General Ejecutivo del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, según se acreditará, empresa autónoma del Estado, Rut número noventa y siete millones treinta mil guión siete, en adelante también "el Banco", ambos domiciliados [redacted] mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:**

Que por Acuerdo número ciento setenta y tres de veintiocho de Febrero de dos mil uno del Comité Ejecutivo del Banco del Estado de Chile, reducido a escritura pública el nueve de Marzo de dos mil uno en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se confirió mandato al Sr. Gerente General Ejecutivo para que, en el ejercicio de su cargo, represente al Banco con las facultades que en dicho Acuerdo se establecen, entre las cuales se cuenta la de delegar parte de sus facultades en los cargos de Gerente, Subgerente, Agente, Jefe Administrativo, Jefe de Operaciones y en cualquier otro cargo o funcionario que deba actuar representando al Banco. **SEGUNDO:** Don [redacted] con la representación en que actúa y en uso de las facultades que se le otorgaron en el Acuerdo señalado en la cláusula anterior, delega facultades en don [redacted] que, en el ejercicio de su cargo de **SUBGERENTE LEGAL JUDICIAL** de la **FISCALIA** del Banco del Estado de Chile, represente a esta institución con las mismas atribuciones conferidas a los cargos que se indican en la letra d) de la cláusula primera de la escritura pública ya señalada y que son las siguientes: representar al Banco en todos los actos, asuntos, contratos, convenios y negocios que tengan relación con el giro ordinario de la Gerencia, Subgerencia u Oficina en que hayan sido nombrados para ejercer sus funciones y sólo en las actividades u operaciones de ellas, sean o no de naturaleza bancaria. En consecuencia, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que den cuenta de mutuos o préstamos de cualquier clase concedidos por el Banco y de la renegociación, reprogramación, repactación y novación de estas obligaciones, aceptar las garantías,

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018220032

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:**2018220032**

prohibiciones u otras limitaciones al dominio que se constituyan a su favor, pudiendo alzarlas, reservarlas, posponerlas y limitarlas; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito y de crédito, de ahorro, de depósito y especiales con los clientes; girar, endosar en cobranza, cobrar, revalidar, renovar, prorrogar, descontar cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás instrumentos mercantiles; celebrar contratos de compra y venta de bienes corporales muebles e inmuebles sean o no para realizar operaciones de arrendamiento, con o sin opción de compra, y de promesa de celebración de dichos contratos; celebrar contratos cuyo objeto sea la emisión y operación de tarjetas de crédito y/o débito; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros y solicitar, cobrar y percibir las indemnizaciones que fueren procedentes por seguros contratados por o a favor del Banco; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude o adeudare al Banco por cualquier motivo o título y firmar los recibos, finiquitos y resguardos que corresponda; endosar los documentos mercantiles que sean enviados en canje a través de la Cámara de Compensación y firmar actas de protesto de cheques; efectuar operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; aceptar y desempeñar todas las funciones y operaciones de comisiones de confianza establecidas en la Ley General de Bancos, para lo cual podrán ejercer todas, las facultades que se confieren a los bancos de conformidad con dicho cuerpo legal; representar al Banco ante el Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería General de la República con las facultades de efectuar presentaciones de toda índole, deducir reclamaciones y denuncias, realizar declaraciones, solicitar giros, imputar al pago de impuestos las cantidades que deban ser devueltas por tributos pagados en exceso o indebidamente, retirar cheques y otros

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL ★ 2° NOTARIA SANTIAGO ★ NOTARIO PUBLICO

documentos de pago y, en general, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que emanen del carácter de contribuyente del Banco, sin limitación alguna. **TERCERO:** Que por Acuerdo número cuatrocientos cincuenta y uno de diecisiete de Mayo de dos mil cinco del Comité Ejecutivo del Banco del Estado de Chile, reducido a escritura pública el dieciocho de Julio de dos mil seis en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, se confirió mandato al señor Gerente General Ejecutivo para que mediante escritura pública y dentro de las cuantías autorizadas, en su caso, otorgue a su vez mandato o delegue en el Gerente de Normalización de Créditos, en el Subgerente de Regularización de Créditos y en el Subgerente de Normalización de Deudores Comerciales de la Gerencia de Normalización de Créditos, en Subgerentes Regionales, en Agentes de Oficina, en abogados jefes de grupo u otros abogados de Fiscalía, para que separada o indistintamente representen al Banco del Estado de Chile con las facultades que se señalarán. **CUARTO:** Don [redacted] en su calidad de Gerente General Ejecutivo, confiere poder a don [redacted] **LEGAL JUDICIAL** de **FISCALIA** represente al Banco del Estado de Chile con las siguientes facultades: a) Representar al Banco del Estado de Chile, con las facultades ordinarias del mandatario judicial, es decir con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios, asuntos o comparendos, en que éste sea parte, tenga interés o pueda llegar a tenerlo, y que sea del conocimiento de Tribunales ordinarios, arbitrales, especiales, administrativos o de cualquier otra clase, unipersonales o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:**2018220032**

colegiados, que existan actualmente o llegaren a crearse en el futuro, como también ante entidades u órganos administrativos o fiscalizadores de cualquier naturaleza. Ante cualquiera de tales Tribunales, entidades u órganos, los mandatarios o delegados quedarán facultados para, del modo que el mandante señale, actuar por el Banco como demandante, querellante, denunciante, reclamante, oponente, demandado, denunciado, reclamado, tercerista e incluso como peticionario en asuntos no contenciosos, en el entendido que las demandas o reclamos interpuestos contra el Banco deben ser notificados al Gerente General Ejecutivo. Si el mandatario o delegado fuere abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, además de comparecer en representación del Banco estará facultado para actuar personalmente en el juicio, en caso contrario actuará necesariamente por medio, de abogado o procurador del número, designando abogado patrocinante y delegando poder y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre la materia. El mandatario o delegado, podrá, además, suscribir escrituras de adjudicación de bienes a favor del Banco. b) Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria y renunciar los recursos o los términos legales. El delegatario no podrá a su vez delegar estas facultades. **QUINTO**: El presente mandato terminará si el mandatario don [redacted] pierde por cualquier causa la calidad de trabajador del Banco del Estado de Chile. **SEXTO:** Por este mismo instrumento se revoca cualquier otra delegación que se hubieren hecho o conferido al apoderado que se señala, salvo los poderes especiales que le hubiere otorgado el Comité Ejecutivo del Banco que, según la naturaleza de las facultades otorgadas, pudieren estimarse vigente. **La personería** de don [redacted] en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco,

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
2° NOTARIA
SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO

consta del Decreto de Hacienda número cuatrocientos ochenta y tres de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciocho. **Minuta** redactada por abogado [redacted] SUF: dos cinco nueve cero cuatro nueve dos, Rut Cliente: catorce millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho guión cero. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

[redacted]

Pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Repertorio Nº 108.827-2018.-

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
2ª NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO